

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 30/2023

POR LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE PUZOLANA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TAPYTANGUA, DISTRITO DE ACAHAY, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ, A FAVOR DE LA EMPRESA SANFIL SA.

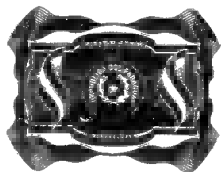
San Lorenzo, 25 de julio de 2023

VISTO: El expediente con MEU N° 14.635/2023, de fecha 20 de marzo del 2023, con sus anexos individualizados con MEU N° 19.904/2022 y 27.295/2023, por los cuales el representante de la empresa SANFIL SA, solicita la Renovación del Permiso de Explotación de Cantera de Puzolana, con REGISTRO N° 300, a ser desarrollada varios inmuebles arrendados por la solicitante, individualizados con Fincas N° 211, 290, 160 y Padrones N° 1.005, 370, 79 cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción son: Este 494489 y Norte 7140703, ubicadas en la localidad de Tapytangua, distrito de Acahay, departamento de Paraguari.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 167/2023 recomendando: "es del parecer que corresponde elevar la presente solicitud al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas de Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, en virtud a lo manifestado en el Artículo 132° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013" a fin de considerar la solicitud de renovación".

Que, por Memorandum DER N° 44/2023, del Departamento de Explotación de Rocas, menciona cuanto sigue: "esta dependencia considera que las documentaciones técnicas presentadas cumplen con lo requerido en el artículo 131° Inc. e) del Decreto Reglamentario".

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 12/2023, sugiriendo una nueva fiscalización tras la emisión de la Disposición, de modo a corroborar que cuente con las condiciones óptimas para la extracción del material.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa SANFIL SA, en su Acta CE N° 08 de fecha 3 de julio del año 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR la Renovación del Permiso de Explotación de la Cantera de Puzolana.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente arrimado todas las documentaciones solicitadas, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, cuya vigencia será por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente Disposición, en virtud a lo establecido en el artículo 135° del Decreto reglamentario, siendo su **REGISTRO EL N° 300**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

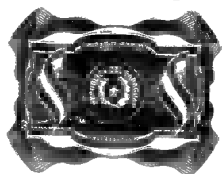
EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°.- Otorgar la Renovación del Permiso de Explotación de Cantera de Riolita, solicitada por la empresa SANFIL SA, cuyo número de registro es el 300, a ser desarrollada varios inmuebles arrendados por la solicitante, individualizados con Fincas N° 211, 290, 160 y Padrones N° 1.005, 370, 79 cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción son: Este 494489 y Norte 7140703, ubicadas en la localidad de Tapytangua, distrito de Acahay, departamento de Paraguari.

Artículo 2°.- Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 473 m³.





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Artículo 4°.- Establecer el plazo de 60 (sesenta) días, para que la recurrente cumpla con las observaciones realizadas por el equipo fiscalizador de la Dirección de Recursos Minerales.

Artículo 5°.- Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

Artículo 6°.- El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZAIDIVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

